



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0345-R-2021

Huancayo, 12 de julio 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 316-2021-0AJ/UNCP del 01 de julio 2021, a través del cual la Asesora Jurídica solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 00599-2019-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, mediante Resolución N° 3 de fecha 13 de marzo 2020, emite sentencia de primera instancia N° 357-2019, que resuelve declarar fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Ricardo Walter Soto Sulca contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, sobre la pretensión de pago de homologación de remuneraciones y demás pretensiones accesorias. Declarando ordenar al Rector de la UNCP, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, cumpla con la homologación de las remuneraciones del demandante con la de los magistrados del Poder Judicial, conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, y su norma sustitutoria por la condición como docente por los periodos detallados; más el pago de los devengados e intereses legales los cuales se liquidarán en etapa de ejecución, según los fundamentos de la presente resolución y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, con Resolución N° 6 de fecha 12 de diciembre 2020 se emite sentencia de vista N° 764-2020, que resuelve: Confirmar los extremos que, ordena al Rector de la UNCP, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, cumpla con la homologación de las remuneraciones del demandante con la de los magistrados del Poder Judicial, conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, y su norma sustitutoria, por la condición como docente por los periodos detallados más el pago de los devengados e intereses legales los cuales se liquidaran en etapa de ejecución, según los fundamentos de la presente resolución. Autoriza a la demandada UNCP efectuar los descuentos por impuesto a la renta, conforme a la ley de la materia, respecto a los devengados ordenados en el proceso;

Que, con fecha 15 de febrero 2021 con Resolución N° 7 resuelve: Requierase al rector de la UNCP, a fin de que cumpla a favor del accionante con la homologación de las remuneraciones del demandante con la de los magistrados del Poder Judicial, conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733, y su norma sustitutoria, por la condición como docente por los periodos detallados, incluido el pago de los devengados e intereses legales, conforme a los fundamentos de la sentencia. Asimismo, autoriza a la demandada UNCP efectuar los descuentos por impuesto a la renta, conforme a ley de la materia, respecto a los devengados ordenados en el presente proceso. Debiendo la entidad demandada comunicar al Juzgado, sobre el procedimiento adoptado;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la jefe de Asesoría Jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N°00599-2019-0-1501-JR-LA-01, del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, a favor del accionante Soto Sulca Ricardo Walter, que resuelve se cumpla con la homologación de las remuneraciones del demandante con la de los magistrados del Poder Judicial, conforme al octavo considerando, que resuelve homologar a partir del 01 de junio de 1993 al 29 de febrero 2000, como Docente Auxiliar; luego, como Docente Asociado del 01 de marzo 2000 al 02 de diciembre de 2007; y, a partir del 03 de diciembre 2007 hasta la fecha, como Docente Principal, más el pago de los devengados e intereses legales, los cuales se liquidarán en etapa de ejecución; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el presente expediente para el cálculo respectivo sobre los devengados generados de tales fechas mencionadas incluido intereses legales, a fin de establecer el monto adeudado para ejecución de pago, debiendo habilitar según disponibilidad de la ley del presupuesto del sector público; y

De conformidad al Dictamen N° 0546-2021-R, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0345-R-2021

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 7 de fecha 15 de febrero 2021, expediente judicial N° 00599-2019-0-1501-JR-LA-01, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago de la homologación de las remuneraciones por el periodo del 01 de junio de 1993 al 29 de febrero de 2000, como Docente Auxiliar; luego, como Docente Asociado del 01 de marzo de 2000 al 02 de diciembre de 2007; y, a partir del 03 de diciembre de 2007 hasta la fecha, como Docente Principal, más el pago de los devengados e intereses legales a favor de **Ricardo Walter Soto Sulca**.
- 2° **DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL



Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR